

**RESOLUCIÓN N° 836**

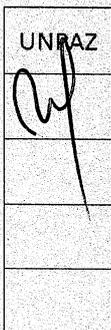
**JOSÉ C. PAZ, 28 DIC 2023**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 391 del 08 de junio de 2023; los Expedientes Nros. 589/2023 y 590/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución (R) N° 391/2023, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 23/2023, bajo la modalidad llave en mano, que tuvo como objeto la contratación de un servicio integral de desarrollo y ejecución del proyecto Muestra Permanente de la Casa Nuestros Hijos e Hijas, la Vida y la Esperanza, enmarcada en el Convenio Específico I entre el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y esta UNIVERSIDAD.



Que, mediante ese mismo acto administrativo se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G; y se adjudicó la contratación a la oferta presentada por BAMBOO MEDIA ART S.A., CUIT 30-71762339-4, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 77/100 (\$ 55.075.865,77), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

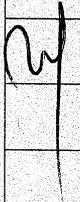
Que, el día 09 de junio del 2023, se notificó a BAMBOO MEDIA ART S.A., CUIT 30-71762339-4, la Orden de Compra N° 63/2023, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, habiéndose ejecutado el contrato conforme la documentación licitatoria, esta UNIVERSIDAD ha propuesto al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la necesidad de ejecutar trabajos adicionales que generen una mejora cualitativa sustancial en las instalaciones que implican la conexión a internet, digitalización del espacio y sitio web, servicio de audiología, catálogo razonado y señalización.

Que, luego de recibir la conformidad, el día 24 de noviembre de 2023, las partes mencionadas en el considerando anterior suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio Específico con el objeto de proceder a los trabajos adicionales propuestos.

Que dichos trabajos implican un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), equivalente a una ampliación del 18,157% de la Orden de Compra N° 63/2023.

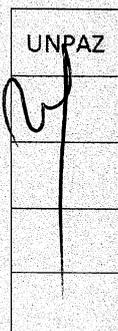
Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de

UNPAZ


Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá “la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: “1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden



de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

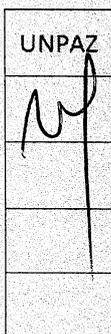
Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 63/2023 en un 18,157%, lo que implica un incremento total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), a favor de BAMBOO MEDIA ART S.A., CUIT 30-71762339-4.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

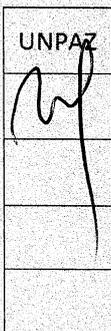
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 63/2023, emitida a favor de BAMBOO MEDIA ART S.A., CUIT 30-71762339-4, en un 18,157%, lo que implica un incremento total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

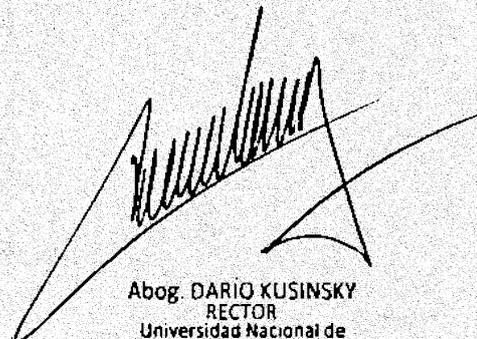
**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar el gasto imputándose con cargo al Programa 01.01.62.05 – CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN



Y LA UNIVERSIDAD DE JOSE C. PAZ - MUESTRA PERMANENTE DE LA CASA NUESTROS HIJOS E HIJAS, LA VIDA Y LA ESPERANZA, partida presupuestaria A.0141.090.001.001.11.01.01.62.05.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a BAMBOO MEDIA ART S.A., CUIT 30-71762339-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 836**

UNPAZ
